



**HEALTH SERVICES AGENCY**

**Public Health Services**

820 Scenic Drive, Modesto, CA 95350-6194

**Julie Vaishampayan, MD, MPH**

Public Health Officer

Phone: 209.558.8804 Fax: 209.558.7286

[www.hsahealth.org](http://www.hsahealth.org)

20 de julio de 2020

Re: Autorización para volver al trabajo después de COVID-19

El condado de Stanislaus está viendo una transmisión comunitaria generalizada de COVID-19. Con este aumento de la enfermedad en el condado de Stanislaus, en California, y en muchos estados, las pruebas para COVID-19 están más demandadas y limitadas. Las pruebas deben ser priorizadas para aquellos con enfermedad donde las intervenciones pueden detener la propagación.

Las pruebas de autorización para volver al trabajo no están indicadas en este momento, excepto en ciertas situaciones. Las razones de no requerir dos pruebas para despejar para el regreso al trabajo son:

1. Las pruebas limitadas están disponibles actualmente y deben reservarse para el diagnóstico, no para el aclaramiento.
2. La prueba que se realiza actualmente detecta material genético viral, no virus vivos. Esta prueba puede seguir siendo positiva mucho después de que el virus vivo se haya ido.
3. Hay buenos datos que una persona ya no es capaz de propagar el virus que causa COVID-19 10 días después de la aparición de los síntomas.

Una persona es autorizada para volver al trabajo **diez (10) días después de la aparición de los síntomas** (diez (10) días después de la fecha del examen si la persona nunca tuvo síntomas) y al menos **un (1) día después de la recuperación**. La recuperación se define como fiebre que se ha ido sin medicamentos para reducir la fiebre como el Tylenol y otros síntomas de COVID están mejorando.

Una excepción a esto son las personas que están inmunocomprometidas y que han estado gravemente enfermas de COVID-19. Ambos grupos de las personas pueden tardar más de 10 días en convertirse en no infecciosas. Las personas que están inmunocomprometidas gravemente y aquellas que están enfermas gravemente con COVID-19 son autorizadas a volver al trabajo **veinte (20) días después de la aparición de los síntomas** (veinte (20) días después de la fecha de prueba si la persona nunca ha tenido síntomas) y al menos **un (1) día después de la recuperación**. La recuperación se define como fiebre que se ha ido sin medicamentos para reducir la fiebre como el Tylenol y otros síntomas de COVID están mejorando.

Ejemplos de ser inmunocomprometido gravemente incluyen recibiendo la quimioterapia para el cáncer, infección de VIH sin tratar con una cuenta de linfocitos CD4 <200, desorden combinado de una inmunodeficiencia primaria y recibo de prednisona >20mg/día por más de 14 días. Asegúrese de que sus pólizas no requieran dos pruebas negativas antes de volver al trabajo. Para más información, por favor vea la Orientación del Departamento de Salud Pública de California para empleadores que responden a COVID-19 en el lugar de trabajo:

<https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/Workplace-Outbreak-Employer-Guidance.aspx>

Si tiene alguna pregunta sobre la autorización para regresar al trabajo, llame al 209-558-5678.

Julie Vaishampayan, MD, MPH  
Oficial de Salud Pública  
Condado de Stanislaus

STRIVING TO BE THE BEST COUNTY IN AMERICA